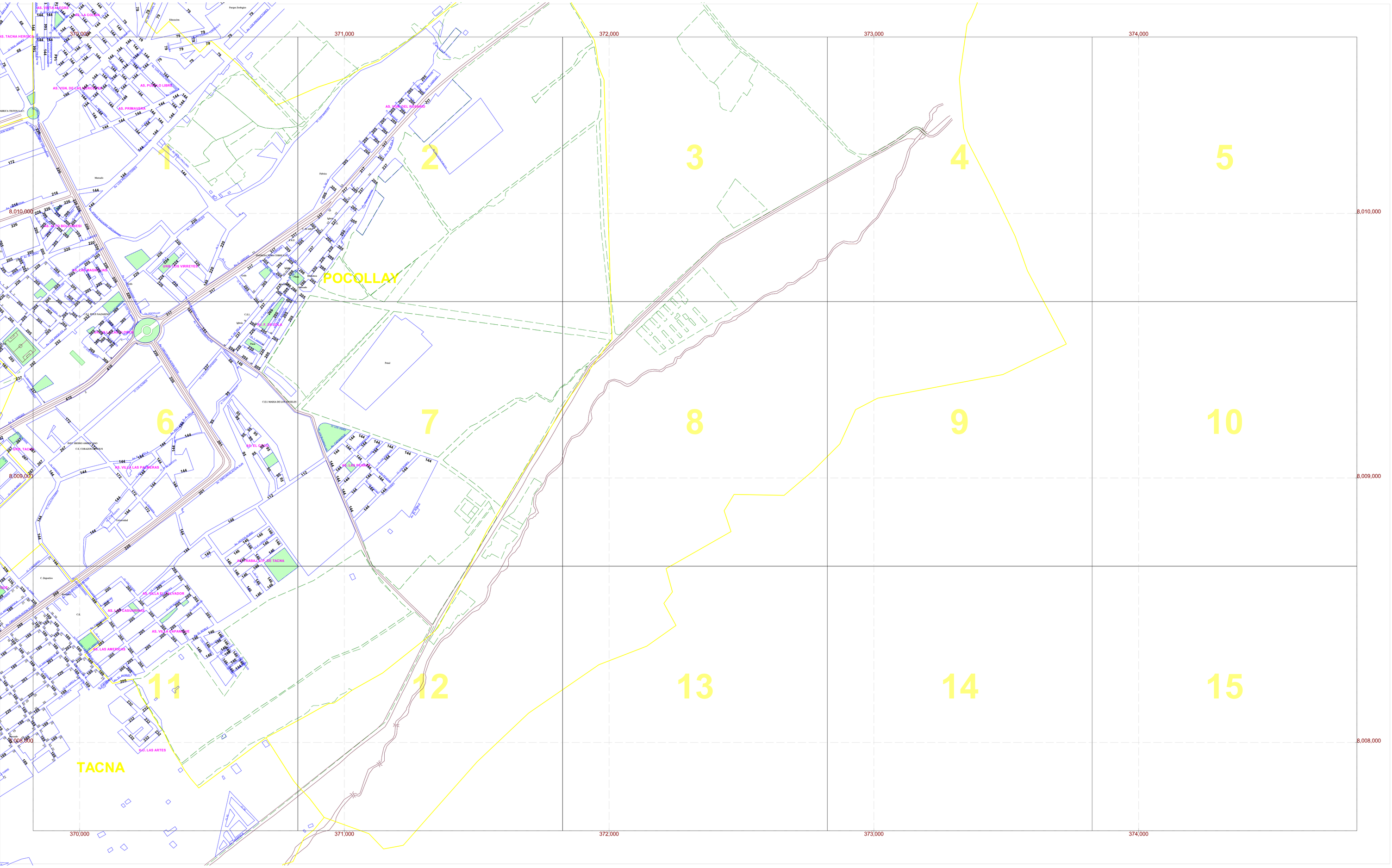

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Vivienda y Urbanismo | Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: TACNA PROVINCIA: TACNA CIUDAD DE TACNA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE. SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m2. (*)
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

(*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VM/U-DGPR/VU).

APROBADO CON R.D.R. N° 003-2024-DRVCyS/GOB.REG.TACNA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
DIRECTORA REGIONAL

FECHA: 30 DIC 2024
VIGENCIA: AÑO 2025

B-4	C-4	
B-3	C-3	
B-2		

ESCALA GRAFICA (metros)
0 100 200 300

LAMINA:

C-3

Sistema de Proyección UTM - Zona 19
Datum WGS84

Escala: 1/5,000

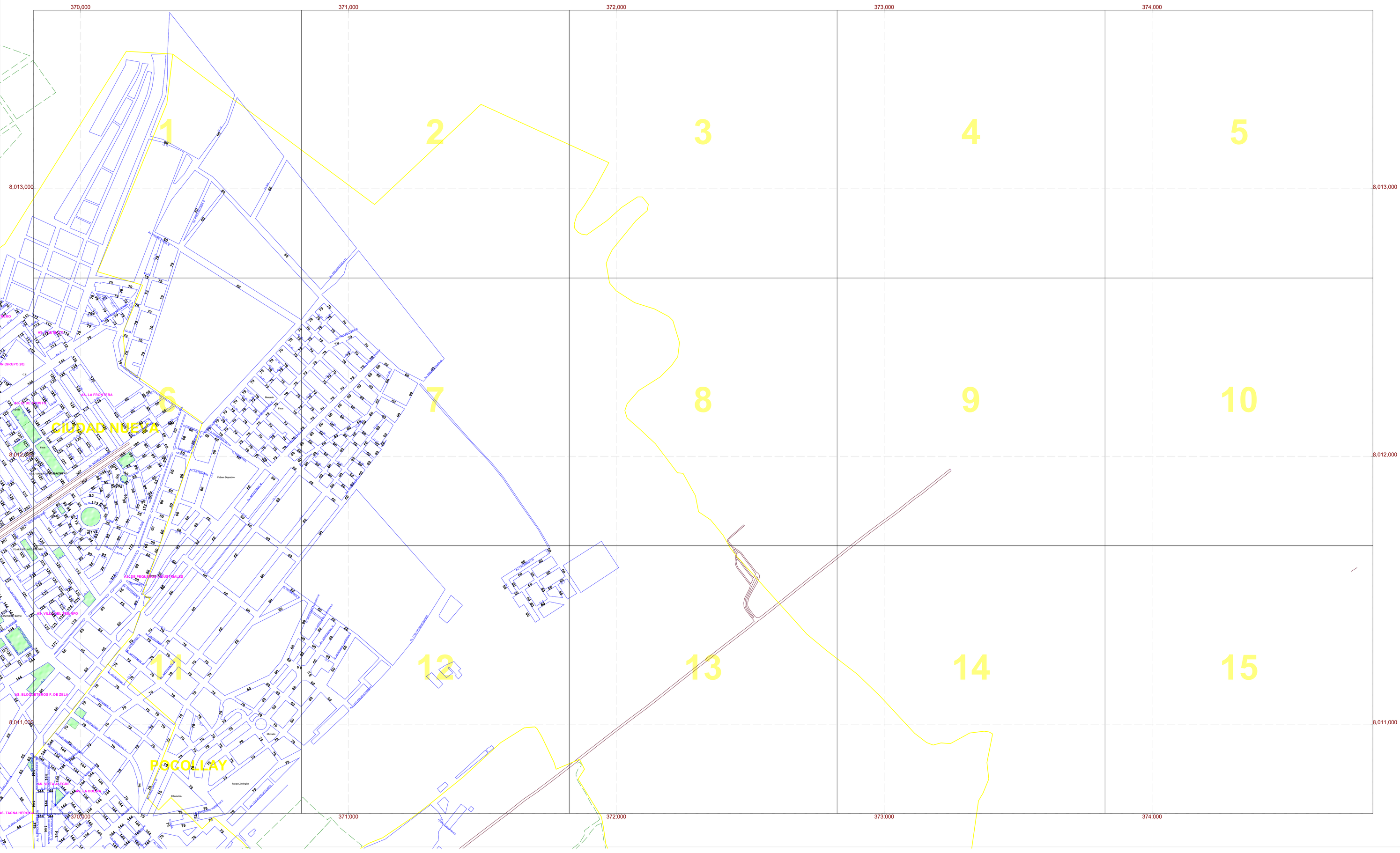
370,000
371,000
372,000
373,000
374,000
8,013,000
8,012,000
8,011,000
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
CIUDAD NUEVA
POCOLLAY
AA. LA FRONTERA
AA. DE PRODUCTORES INDUSTRIALES
AA. VILLA JESUS MARIA
AA. BLOQUETEROS F. DE ZELA
AA. TACNA HEROICA
AA. LA COLINA
Cultura Deportiva
Educación
Parque Zimbagier
Mercado
Plaza
Iglesia
Templo
Cementerio
Estadio
Coliseo
Piscina
Parque
Plaza de Armas
Av. Jorge Basadre
Av. Hipólito Unanue
Av. Leguía
Av. Bolognesi
Av. Coronel Mariano Ledesma
Av. Manuel Odria
Av. Ejército
Av. Los Olivos
Av. Los Rosales
Av. Los Ficus
Av. Los Cedros
Av. Los Eucaliptos
Av. Los Sauces
Av. Los Ficus
Av. Los Cedros
Av. Los Eucaliptos
Av. Los Sauces
Av. Los Olivos
Av. Los Rosales
Av. Ejército
Av. Manuel Odria
Av. Coronel Mariano Ledesma
Av. Bolognesi
Av. Leguía
Av. Hipólito Unanue
Av. Jorge Basadre
Av. Tacna
Av. Industrial
Av. Internacional
Av. Circunvalación
Av. Ejército
Av. Los Ficus
Av. Los Cedros
Av. Los Eucaliptos
Av. Los Sauces
Av. Los Olivos
Av. Los Rosales
Av. Los Ficus
Av. Los Cedros
Av. Los Eucaliptos
Av. Los Sauces
Av. Los Olivos
Av. Los Rosales
Av. Ejército
Av. Manuel Odria
Av. Coronel Mariano Ledesma
Av. Bolognesi
Av. Leguía
Av. Hipólito Unanue
Av. Jorge Basadre
Av. Tacna
Av. Industrial
Av. Internacional
Av. Circunvalación
Av. Ejército

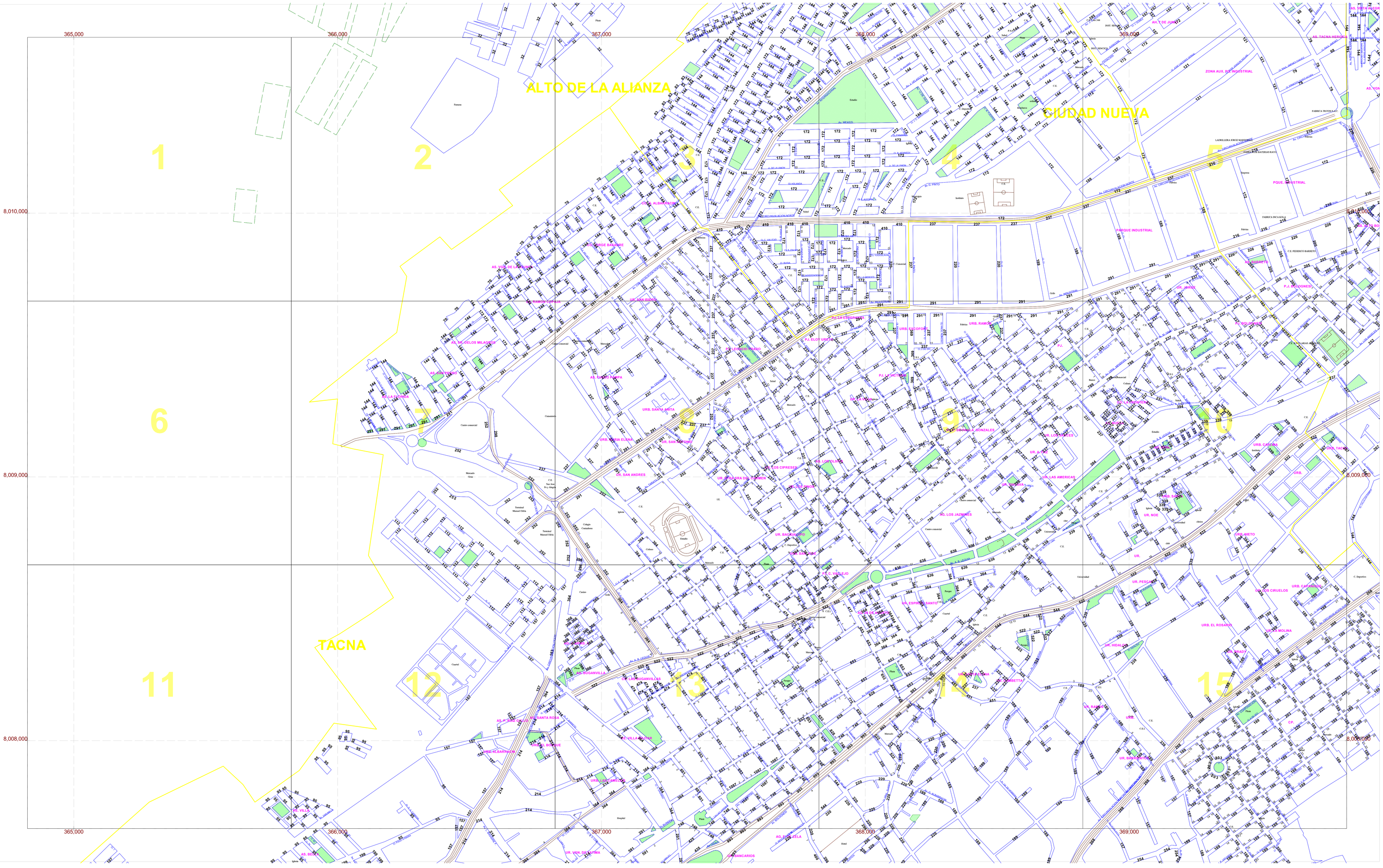

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | Viceministerio de Vivienda y Urbanismo | Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo

FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: TACNA PROVINCIA: TACNA CIUDAD DE TACNA

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTES; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIONES DISTRITALES NI PROVINCIALES.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m2. (*)
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

(*) ARTICULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).

APROBADO CON R.D.R. N° 003-2024-DRVCyS/GOB.REG.TACNA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
DIRECTORA REGIONAL

FECHA: 30 DIC 2024
VIGENCIA: AÑO 2025

	B-4	C-4
	B-3	C-3
A-2	B-2	

ESCALA GRAFICA (metros)

0 100 200 300

LAMINA:

B-3

Sistema de Proyección UTM - Zona 19
Datum WGS84

Escala: 1/5,000